

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00017-00

Teniendo en cuenta que no se acreditó el requisito de procedibilidad (artículo 38 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso) en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero de 2021, dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda con fundamento en la disposición citada.

En consecuencia, de los anexos de la demanda, hágase entrega a la parte interesada, sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 008**
en el día de hoy **12 de marzo de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a4ba7228aea932108989efb3793b6cf4793ea6664adf4b7b3ff34332ad6148a

Documento generado en 11/03/2021 09:08:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>